

Pregunta N°1:

1.- ¿Se le puede pedir una garantía a los clientes, como una identificación y al momento que se retiren se les entrega?, ya que, con la experiencia que he tenido en estos años trabajando en el arriendo de quitasoles y sillas playeras, he pasado por muchas situaciones, como clientes que se retiran y uno sin darse cuenta, ellos les pasan las cosas a otras personas y nos toca lidiar por momentos desagradables o muchas veces clientes que rompen material de trabajo y se van sin decir nada.

Respuesta: No, no es posible exigir al usuario ningún tipo de garantía como documentos de identificación, suma de dinero o algún otro medio de garantía.

Pregunta N°2:

1.- Al adjudicar un sector y subsector debiera ser entregado en terreno por un funcionario municipal, aunque está delimitado en el plano adjunto de las bases, en la práctica y en terreno, los puntos de referencia que delimitan el sector quedan a interpretación del adjudicado. ¿Se podría contemplar para este periodo?

Respuesta: Una vez adjudicados los sub-sectores para el desarrollo de la actividad de Arriendo de Quitasoles, Sillas y Reposeras periodo estival 2022-2023, el departamento de Rentas Municipales y la Dirección de Seguridad Pública, designarán personal municipal para que efectúen la entrega de los sub-sectores en terreno, delimitando los puntos de referencia y el polígono en el cual podrán realizar su actividad comercial.

2.- Durante mi participación en los procesos de licitación o condiciones de arriendo de sectores de playa Cavanca, he visto el incumplimiento de las mayorías de las normas establecidas en las bases y contratos derivadas de estas, en forma reiterada y permanente, tales como: adjudicación de parientes, quitasoles de metal, no uso de uniforme, oferta de otros servicios ajenos a lo establecido, precios que no coinciden con lo ofertado, apropiación de la playa con productos sin clientes, entre otras irregularidades y nunca he visto o sabido de la aplicación de las sanciones y multas establecidas en las bases, aun existiendo denuncias. ¿Cuál es el conducto regular institucional de reclamo debo seguir, si, ante denuncias de incumplimiento documentado de algún adjudicado, las unidades designadas no fiscalicen y apliquen las sanciones y multas establecidas en las bases y, o estas se apliquen en forma arbitraria en perjuicio de algún adjudicado?

Respuesta: Ante cualquier denuncia o reclamo por malas prácticas en lo que refiere a las sanciones aplicadas según lo dispuesto en las Bases y Arriendo de Quitasoles, Sillas y Reposeras periodo estival 2022-2023, deberá ingresar una carta dirigida al Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, en la Oficina de Partes, ubicada en Serrano N°134, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:30 Horas.

3.- En el periodo 2019-2020, la ponderación del puntaje otorgaba un 40% al valor promedio que se cobrara al usuario, obteniendo mayor puntaje el promedio más bajo, hecho que en la práctica no se dio, debido a que los precios reales cobrados al público no eran coherentes con el promedio obtenido en la adjudicación, hecho denunciado con fecha 14-02-2020 prov. 2046 la cual nunca tuvo respuesta. ¿Ante una denuncia cual es el plazo de respuesta de la fiscalización y aplicación de la sanción, si correspondiere dado la gravedad de la falta y con qué otra instancia de denuncia contamos si no hay respuesta nuevamente?

Respuesta: Señalar que, no obstante, al no existir un plazo de respuesta, este municipio tiene la obligación de regirse por las disposiciones establecidas en el Art. 4 de la Ley 19.880, esto es, principios de escrituración, celeridad, conclusivo, no formalización, transparencia y demás aplicables. Como instancia directa de denuncia, se cuenta con el fono del centro de alerta municipal 572514736 y escritos a través de la Oficina de Partes de esta Municipalidad, siendo esta las únicas vías de ingreso de solicitudes.

4.- De acuerdo con las bases se establecen 3 productos, cuyos precios cuyos precios que se cobran al público actualmente son:

Quitason (estándar 2,80 mts) \$4000

Reposeras \$4000

Sillas playeras \$3000

Lo que da un promedio de 3667, pero además la mayoría contamos, ofrecemos y arrendamos quitasones de mayor tamaño por ende de mayor precio, que por las características es otro producto, aunque el concepto a evaluar sea quitason. lo que influye en el promedio y puntaje. Al no ser este declarado y considerado en el promedio y no dar los precios reales en la oferta para obtener un mejor puntaje en forma ilícita, que además afecta el promedio de todos los sectores en lo que postula ¿será prioridad de fiscalización del letrado de precios, que coincidan con la oferta de la propuesta?

Respuesta: Una vez adjudicados los sub-sectores, la unidad fiscalizadora será responsable de fiscalizar y velar por el cumplimiento de lo dispuestos en las Bases y Condiciones de Arriendo de Quitasones, Sillas y Reposeras periodo estival 2022-2023, considerando que cada adjudicado mantenga a la vista el listado de precios con los valores por arriendo de Quitason, Silla y Reposera, debiendo este ser coherente con los declarado en su Oferta.

5.- Ante el incumplimiento de las normas establecidas en las bases y la falta de veracidad de la información que se entrega a través de una declaración jurada, nos conlleva a la extinción de contrato, lo que deja una vacante ¿El 2º mejor puntaje puede exigir la asignación de ese sector si es su primera opción de postulación?

Respuesta: Una vez adjudicado y firmado el contrato, no es factible realizar una modificación en los sub-sectores adjudicados, ante un incumplimiento que conlleve a la extinción del contrato, esto no significa la vacante de dicho sector, puesto que por el tiempo que conlleva la realización y regularización de los actos administrativos se hace improbable ajustarlos con la temporada estival.

6.- En el sector 2, subsector 2E y 2F, se encuentran emplazadas las canchas de tenis playa, las cuales funcionan todos los días y casi todo el día, en entrenamientos, cursos y talleres, por lo cual hacen un uso comercial del sector. Lo que provoca además un desvío en el ingreso de público a la playa por esos dos subsectores. Además, en el subsector 2E estas canchas se emplazan hasta el poste de luminaria, que se puede apreciar en la imagen del mapa, lo que provoca una división en este subsector. ¿Cómo se soluciona la preferencia del uso comercial del sector?

Respuesta: Cada sub-sector tiene libre y diferentes puntos de acceso al público, para el ejercicio de Arriendo de Quitasoles, Sillas y Reposeras periodo estival 2022-2023. Por lo anterior, cada oferente es libre de postular al sector que estime más beneficioso para el desarrollo de su actividad.

Pregunta N°3:

1.- ¿Por qué este espacio es eliminado del plano, cuando en años anteriores, si ha estado disponible (puesto N°15, 3C)? Si se observa detenidamente el plano, este puesto no perjudicaría en absolutamente nada la distribución del comercio de los "FOODTRUCKS" que estarían dispuestos en este sector, ya que el espacio es bastante amplio y se puede distribuir equitativamente, todo con el fin de garantizar un servicio integral a nuestros clientes.

Respuesta: No procede.

2.- Considerando que las bases de licitaciones anteriores nos permitían arrendar 40 quitasoles, reposeras y sillas de playa, los fines de semana y feriados se podía aumentar en 10 unidades más de lo ya mencionado. ¿Por qué en esta oportunidad, el número de arriendo de quitasoles, reposeras y sillas de playa ha bajado, considerando que existen puestos que no tienen los mismos metrajes quedando en una notoria "desventaja"?

Respuesta: La cantidad de Sillas, Reposeras y Quitasoles fueron rebajados para evitar el sobre atochamiento de estos, y que no presenten un obstáculo para el público en general. Considerando que cada oferente es libre de postular al sector que estime más beneficioso para el desarrollo de su actividad.

3.- En relación a los insumos con los que los oferentes trabajan, ¿qué sucederá con los oferentes que disponen de quitasoles de fierro?, ya que según las bases se está exigiendo quitasoles de madera, ¿se hará una previa fiscalización para saber si realmente los oferentes, cuentan con los recursos solicitados en las bases?

Respuesta: Según lo dispuesto por las bases y condiciones de Arriendo de Quitasoles, Sillas y Reposeras Periodo Estival 2022-2023 “Los arrendatarios deberán provisionar el equipamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras de material de lona y mástil de madera, sin propaganda y/o publicidad alguna, en buen estado.” Situación que deberá ser verificada en terreno por la Unidad Fiscalizadora una vez adjudicado los sub-sectores.

4.- Con respecto a la vestimenta de los trabajadores, ¿por qué en esta oportunidad se nos solicita a todos los sectores disponer del mismo color de vestimenta (polera blanca, bermuda café)?

Respuesta: La vestimenta seguirá siendo una polera de un solo color y un short o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color.

5.- ¿Es posible disponer de otro color de vestimenta? Lo anterior es mencionado a fin de que los trabajadores sean reconocidos por sus respectivos sectores.

Respuesta: Por lo indicado anteriormente, los oferentes son libres de elegir el color de la vestimenta siempre y cuando estos sean de un solo color.

Pregunta N°4:

1.- Cuantos metros mide cada sector que se va a licitar para el Arriendo de Quitasoles, Sillas y Reposeras playeras en la presente temporada estival?

Respuesta: Los sub-sectores se encuentran definidos según plano publicado, no definiéndose un metraje específico. Hay que mencionar, que la actividad de Arriendo de Quitasoles, Sillas y Reposeras se lleva a cabo en un bien nacional de uso público, por tanto, no se pueden excluir otras actividades que se realicen en dichos sectores. Por lo anterior es que el uso de los referidos sectores, se encuentran limitados en cuanto a la cantidad de elementos a arrendar para este proceso licitatorio.